

## UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DE BOGOTÁ**

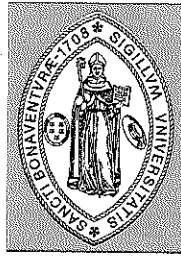
Entre los suscritos **ÁLVARO DE JESÚS CEPEDA VAN HOUTEN, O.F.M.**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.180.432 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI**, Persona Jurídica de utilidad común organizada como Fundación sin ánimo de lucro, de carácter privado, fundada y regentada desde su origen por la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia, con autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Política de la República de Colombia, las leyes y le Concordato vigente suscrito entre la Santa Sede y el Gobierno Colombiano, quien posee título oficial de su marca y de su logo, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 1326 de marzo 25 de 1975, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 890.307.400-1, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, y Seccionales localizadas en las Ciudades de Medellín, Cartagena y Cali. En Santiago de Cali, su Seccional se encuentra ubicada en la avenida 10 de mayo - "La Umbría", carretera a Pance, tal y como consta en el Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura Colombia aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. novecientos veinte nueve (929) de dos mil diez (2010), y en el acta número cuarenta y tres (43) del Consejo Máximo de la USB, de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil ocho (2008), en cuanto al nombramiento como Rector de esta Seccional, quien para los efectos del presente contrato se denominará **USB** por una parte, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, institución universitaria del Orden Nacional creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955 Entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a políticas del sector educativo, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en este acto representada por su Rectora, doctora **MARGIE NOHEMY JESSUP CACERES**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 37.808.584, Expedida en Bucaramanga, Colombia y designada por el Consejo Superior de la universidad, mediante acuerdo No. 066 del 5 de marzo de 2010 y acta de posesión No 186 del 5 de marzo de 2010 y facultada para este efecto específicamente por lo contenido en el literal l) del artículo 17 del acuerdo 035 del 13 de Octubre de 2005 del Consejo Superior en adelante denominada **UPN**, concuerdan que la cooperación académica, científica y



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
CALI

cultural es de interés para ambas Instituciones y celebran el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación.

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio establece las bases tendientes a generar una alianza estratégica entre LA USB y LA UPN con el fin de apoyar y promover la cooperación académica, científica y cultural en campos de común interés para ambas Instituciones. **CLAUSULA SEGUNDA. ÁREAS DE INTERÉS.** Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco, dentro de las siguientes áreas o campos de acción: a) Intercambio de información sobre los programas académicos de pregrado y posgrado de ambas instituciones, b) Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, a través de procesos de movilidad académica donde los estudiantes puedan participar de seminarios y cursos con créditos académicos que se homologarán en sus correspondientes programas de estudio en la universidad sede, c) Intercambio de personal académico para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza. d) Realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo, e) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente, f) Intercambio de experiencias e información (escrita y audiovisual) sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovativas empleadas en los procesos educativos, g) Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, en las que se estimulará la participación de profesores y estudiantes, h) Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones, i) Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y adiestramiento. **CLAUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS.** Las partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Convenios Específicos al presente, que se entiendan necesarios para la puesta en práctica de las actividades, programas o proyectos de colaboración específicos que se hayan acordado en el marco de este convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, forma de ejecución, cronograma, presupuesto, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a las actividades acordadas a ser desarrolladas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS.** La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente, serán objeto de previsión expresa en los convenios específicos referidos en la cláusula anterior. **CLAUSULA QUINTA. MODIFICACIONES.**



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
CALI**

*Ambas partes de común acuerdo podrán extender el ámbito de aplicación del presente Convenio a otros campos de acción de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito. **CLAUSULA SEXTA. COORDINACIÓN.** Le corresponderá al Vicerrector Académico de la **USB** o a su delegado y al Vicerrector Académico de la **UPN** o su delegado efectuar la coordinación del presente convenio. En razón de tal designación deberán constatar el cabal cumplimiento del presente convenio, supervisar la ejecución del mismo, formular las observaciones del caso, para que se efectúen las modificaciones y correcciones a que hubiere lugar, determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución, coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos del presente instrumento, dar seguimiento a los programas y convenios, así como evaluar sus resultados y coordinar la búsqueda de soluciones que surjan durante la vigencia del presente convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios, proyectos e investigaciones adelantadas en virtud del presente convenio serán compartidos por cada institución proporcionalmente, según se señale en cada convenio específico. **CLAUSULA OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD.** La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos. **CLAUSULA NOVENA. DURACION:** Este Convenio tendrá una vigencia de seis (6) años y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la **USB** y el Rector de la **UPN**. El convenio se renovará automáticamente, una vez vencida la duración del mismo a menos que se exprese por escrito con seis (6) meses de anticipación el deseo expreso de no renovarlo por alguna de las partes. Además, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación a la otra por lo menos con seis (6) meses de anticipación. **PARÁGRAFO:** Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de culminación del presente Convenio, a llevar a buen término los programas, proyectos y actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este convenio, su ejecución y liquidación se resolverá en el domicilio de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, mediante un acuerdo conciliatorio entre los Rectores de los entes Universitarios, conciliación que no podrá exceder de un (1) mes contado al día siguiente de haber surgido el conflicto. En caso de no lograrse dicho acuerdo se resolverá mediante Tribunal de Arbitramento, conformado por un (1) árbitro, el cual deberá ser Abogado Especialista en Derecho Comercial. El árbitro será nombrado de común*



# UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI

acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por el Decreto Ley 2279 de 1989 modificado por la Ley 23 de 1991 y el Decreto 1818 de 1998 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen, esto es, la designación la realizará la Cámara de Comercio de Cali, teniendo en cuenta la lista de árbitros inscritos en dicho centro de Conciliación y Arbitraje. El fallo será en derecho y el término del proceso será de seis (6) meses, el tribunal se solicitará ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, de acuerdo con las reglas contenidas en el Decreto 1818 de 1998, la sentencia C-1038 de 2002 y SU-174 de 2007, el reglamento del centro y demás normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Una vez leído y entendido firman las partes en señal de aceptación a los veinticuatro (24) días del mes Junio de dos mil diez (2010).

*Alvaro de Jesús Cepeda Vanhouten*  
**ALVARO DE JESUS CEPEDA VANHOUTEN, O.F.M.**  
C.C. 19.180.432 expedida en Bogotá  
**RECTOR USB**



*Margie Noemy Jessup Cáceres*  
**MARGIE NOHEMY JESSUP CACERES**  
C.C. 37.808.584, expedida en Bucaramanga  
**RECTORA UPN**





UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL 22-07-2010 09:54:44  
 SER7105 O 1 Fol:1 Anex:3  
 origen: UNIGVERSIDAD SAN BUENAVENTURA CALI/JUAN CARLOS FLÓREZ  
 destino: VICERRECTORIA ACADÉMICA/PULIDO DE CASTELLANOS R  
 asunto: REMISION CONVENIO USB SECCIONAL CALI  
 Obs.: A COFICIO 2CONVENIO MARCO COOPERACION

VA-146-9.2-10 0280

**UNIVERSIDAD DE  
 SAN BUENAVENTURA  
 CALI**

Santiago de Cali, 19 de Julio de 2010

Doctora  
**ROSALBA PULIDO DE CASTELLANOS**  
**VICERRECTORA ACADÉMICA**  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
**Calle 72 No. 11-86**  
**BOGOTÁ**

RECEIVED  
 VICERRECTORIA  
 ACADÉMICA  
 2010 JUL 22 1 A M 11  
 UNIVERSIDAD  
 PEDAGOGICA NACIONAL

**ASUNTO: REMISIÓN CONVENIO USB SECCIONAL CALI y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

Saludo Fraterno,

De acuerdo a su solicitud estamos remitiendo a Usted los dos originales del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali y la Universidad Pedagógica Nacional, firmados por nuestro Representante Legal.

De manera atenta, solicito a Usted se sirva hacernos llegar posteriormente la copia del Convenio debidamente tramitado.

Cordialmente,



P/ *Vanessa Torres*  
**JUAN CARLOS FLÓREZ BURTICA**  
 Vicerrector Académico

Anexo (2) Convenios Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

VAC 300

Bogotá, 14 JUL. 2010

RECIBIDO  
14 JUL. 2010  
0641  
Biblioteca

Doctor  
**CARLOS FLÓREZ BURITICÁ**  
Vicerrector Académico  
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA-CALI  
Avenida 10 de Mayo, La Umbría, Vía a Pance  
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Cordial saludo.

Para su consideración, y firma del señor Rector remito los dos originales del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali y la Universidad Pedagógica Nacional,

Luego de la firma de los representantes de ambas instituciones estos originales deben ser numerados y fechados en nuestra Universidad, por ello comedidamente le solicito su reenvío a esta Vicerrectoría. Posteriormente le haremos llegar uno de ellos debidamente tramitado.

Agradezco su atención.

Atentamente,

*Rosalba Pulido de Castellanos*  
**ROSALBA PULIDO DE CASTELLANOS**  
Vicerrectora Académica

RECIBIDO  
15 JUL 2010  
VICERRECTORIA ACADÉMICA

Adjunto: Diez (10) folios

RP/Martha

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL 06-07-2010 03:05:09  
Al Contestar Cíte Este Nr.:2010EE1493 O 1 Fol:1 Anex:1  
Origen: Sd:51 - VICERRECTORIA ACADEMICA/PULIDO DE CASTELLAN  
Destino: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - CALI/CARLOS FLO  
Asunto: CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
Obs.:



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL

Educadora de educadores

15.000

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

MEMORANDO

VAC-300

Bogotá D.C. 23 JUL 2010

PARA: Sra. ANA MARÍA PEÑA ÁVILA  
Coordinador Grupo de Contratación

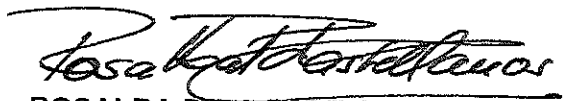
ASUNTO: Remisión Convenio 2010IER-7105 ✓

Cordial saludo.

Anexo a la presente remito dos (2) originales del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Buenaventura Seccional Calí y la Universidad Pedagógica Nacional de Bogotá, para la numeración y posterior envío de uno de ellos a la Universidad de San Buenaventura.

Agradezco su gestión.

Atentamente,

  
ROSALBA PULIDO DE CASTELLANOS  
Vicerrectora Académica ( E )

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

23.07.2010

41

Anexo: Diez (10) folios